

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69518

Ref. Expediente N° NC2017/0000133

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de enero de 2017, con el N° NC2017/0000133, por SAINT-GOBAIN ISOVER, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PARA FUNDIR VIDRIO QUE COMPRENDE UN HORNO, UN CANAL Y UNA BARRERA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2015/051809 del 1 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 787 el 21 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4238, notificado el 12 de abril de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0000133 el 6 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69518

Ref. Expediente N° NC2017/0000133

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 18 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0000133 del 6 de junio de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA FUNDIR VIDRIO QUE COMPRENDE UN HORNO, UN CANAL Y UNA BARRERA”

Clasificación IPC: C03B 5/20, C03B 5/03, C03B 5/185, C03C 3/091.

Reivindicación(es): 1 a 18 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0000133 del 6 de junio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): SAINT-GOBAIN ISOVER.

Domicilio(s): 18 AVENUE D'ALSACE, F- 92400 COURBEVOIE HAUTS-DE-SEINE, FRANCIA.

Inventor(es): RICHARD CLATOT, STÉPHANE MAUGENDRE y FRANÇOIS SZALATA.

Prioridad(es): N° 1456580; 08/07/2014, FR (FRANCIA).

Solicitud internacional N°: PCT/FR2015/051809 ***Fecha:*** 1 de julio de 2015.

Vigente desde: 1 de julio de 2015

Hasta: 1 de julio de 2035.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69518

Ref. Expediente N° NC2017/0000133

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SAINT-GOBAIN ISOVER, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69518

Ref. Expediente N° NC2017/0000133

ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.

1. Dispositivo para fundir vidrio que comprende un horno (1) equipado con electrodos (4) en contacto con la masa de los materiales vitrificables, dicho horno con una abertura lateral (3) conectada a un canal alimentador (5) para el vidrio fundido (21), una barrera extraíble (6) que se sumerge en el vidrio o antes de la abertura (3) de modo que un plano vertical (V) que pasa a través de la superficie hacia arriba de la barrera (6) entra en contacto con el círculo horizontal (9) grabado en la superficie más hacia abajo del horno, barrera excluida, dicho círculo tocando las paredes laterales, el círculo estando a la altura de la parte inferior del canal.
2. El dispositivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la barrera (6) se encuentra en el horno y está sujeta a las paredes laterales (7, 7') del horno en cualquier lateral de la abertura (3).
3. El dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, donde la barrera (6) se extrae de manera vertical.
4. El dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, donde la barrera (6) se extrae de manera lateral.
5. El dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, donde la barrera (6) entra en contacto con las paredes laterales (7, 7') del horno o del canal, y hace que el vidrio fundido pase debajo de la barrera (6) sin poder atravesar los laterales de la barrera.
6. El dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, donde, desde su paso debajo de la barrera (6), el vidrio está en flujo de tapón.
7. El dispositivo de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, donde los electrodos se sumergen en el vidrio (21) mediante la parte superior.
8. El dispositivo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1, 6 u 7, donde la barrera (6) está en el horno, apoyada contra las paredes laterales (7, 7') del horno a cada lado de la abertura (3), y se mueve de manera lateral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69518

Ref. Expediente N° NC2017/0000133

9. Proceso para la preparación de vidrio que comprende la alimentación de material vitrificable en un horno equipado con electrodos (4), y comprende una abertura lateral y una barrera extraíble (6) que se sumergen en el vidrio en o antes de la abertura (3) de tal manera que el plano vertical (V) que pasa a través de la superficie arriba de la barrera (6) toca el círculo horizontal (9) inscrito más hacia abajo en el horno, barrera excluida, dicho círculo tocando las paredes laterales, estando el círculo a la altura del fondo del canal, a continuación, la fusión del material vitrificable en vidrio en el horno, luego pasando el vidrio bajo la barrera ya través de la apertura.

10. Proceso de acuerdo con la reivindicación anterior, donde el canal (5) alimenta a un dispositivo de fibrado de lana de vidrio.

11. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores de proceso, donde el vidrio comprende:

SiO₂: 35 a 80% en peso,
Al₂O₃: 0 a 30% en peso,
CaO+MgO: 5 a 35% en peso,
Na₂O+K₂O: 0 a 20% en peso.

12. Proceso de acuerdo con la reivindicación anterior, donde SiO₂+Al₂O₃ se encuentra dentro del rango que va desde el 50 al 80% en peso y Na₂O+K₂O+B₂O₃ se encuentra dentro del rango que va desde el 5 al 30% en peso.

13. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores de proceso, donde el vidrio comprende los siguientes componentes:

SiO₂: 50 a 75% en peso,
Al₂O₃: 0 a 8% en peso,
CaO+MgO: 5 a 20% en peso,
Óxido de hierro: 0 a 3% en peso,
Na₂O+K₂O: 12 a 20% en peso,
B₂O₃: 2 a 10% en peso.

14. Proceso de acuerdo con la Reivindicación 10, donde el vidrio comprende los siguientes componentes:

SiO₂: 35 a 50% en peso,
Al₂O₃: 10 a 30% en peso,
CaO+MgO: 12 a 35% en peso,
Óxido de hierro: 2 a 10% en peso,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69518

Ref. Expediente N° NC2017/0000133

$\text{Na}_2\text{O} + \text{K}_2\text{O}$: 0 a 20% en peso.

15. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores de proceso, donde la temperatura del vidrio en el horno se encuentra entre los 1200 y 1700°C y la viscosidad η en equilibrio con el vidrio a 1 cm de la superficie hacia arriba de la barrera sea $\log_{10} \eta < 2$

16. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores de proceso, donde el vidrio tiene la máxima temperatura ubicada en el horno, opuesta a la superficie hacia arriba de la barrera.

17. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores de proceso, donde materia prima es introducida en el horno a una tasa de entre 5 y 100 toneladas por día.

18. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores de proceso, donde la altura del vidrio (h_2) debajo de la barrera (6) es menor a la altura (h_1) de la barrera en contacto con el vidrio fundido debajo de la corteza (20) de la materia prima.